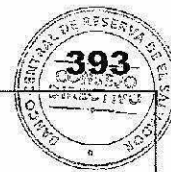




Sesión Número CD-11/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las nueve horas del día jueves diecinueve de mayo de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada); Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciado Rafael Rodríguez y Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A., con domicilio en Panamá,

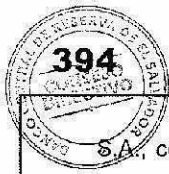


República de Panamá, según el siguiente detalle:

Institución	Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá Artículo 158, literal c).	
Contexto de Ley	Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	6 de mayo de 2022	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución solicitante, según Memorándum No. OC-161/2022 del 12 de mayo de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A., tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y la evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación del Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución Banco Davivienda Internacional (Panamá),



S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el Contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 6 de mayo de 2022 Hasta: 5 de mayo de 2023	

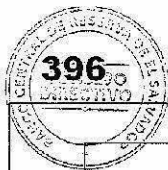
PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que como parte de la dinámica de trabajo actual, en la que se busca una mayor eficiencia en los diferentes procesos internos de trabajo, así como la orientación hacia el uso de medios de pago electrónicos, a partir del 1 de abril de 2022, se implementó el pago al subsidio para alimentación por medio de transferencia electrónica, como una medida transitoria autorizada por el Consejo Directivo.- 2. Que en Sesión No. 08/2022 del 28 de marzo de 2022, el Consejo Directivo aprobó autorizar de manera transitoria, hasta la aprobación del nuevo "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", que para otorgar el subsidio de alimentación y transporte, puedan considerarse como válidas las autorizaciones a través de medios digitales, no siendo necesaria la presencia física.- 3. Que en la misma Sesión se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano realizar las modificaciones de forma integral al "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 4. Que en Memorándum No. GAD-179/2022 del 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta propuesta de cambios al "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva



de El Salvador).- 5. Que en atención a lo dispuesto en el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", se recibieron opiniones y recomendaciones de las siguientes Unidades: -Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- -Departamento Jurídico.- -Departamento de Auditoría Interna.- -Unidad de Género.- -Oficialía de Cumplimiento.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano realizar las modificaciones del nuevo Instrumento Administrativo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en el mes de mayo de 2022.- 3. Aprobar el Nuevo Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de junio de 2022, de acuerdo a los cambios propuestos descritos a continuación.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL "INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA"

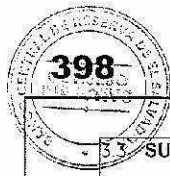
ACTUAL	PROPUESTO
El documento no cuenta con este apartado	<p>1. GENERALIDADES</p> <p>1.1 Antecedentes Este Instructivo fue aprobado en Sesión No. CD-33/2002 del 18 de septiembre de 2002, siendo modificado en las Sesiones siguientes: No. CD-48/2004 del 22 de diciembre de 2004, No. CD-48/2006 del 18 de diciembre de 2006, No. CD-44/2009 del 14 de diciembre de 2009, No. CD-28/2015 del 6 de julio de 2015, No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, No. CD-15/2020 del 6 de mayo de 2020 y No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>En Sesión No. 08/2022 del 28 de marzo de 2022, el Consejo Directivo aprobó autorizar de manera transitoria, hasta la aprobación del nuevo "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", que para otorgar el subsidio para alimentación y transporte, puedan considerarse como válidas las autorizaciones a través de medios digitales, no siendo necesaria la presencia física.</p> <p>1.2 Base Legal 1.2.1 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículos 23, literal j). 1.2.2 Reglamento de Trabajo: Capítulo IV Otras Prestaciones, Art.51.</p>



	<p>1.3 Ámbito de Aplicación Las medidas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación de todas las Unidades del Banco. La Gerencia de Administración y Desarrollo velará por el cumplimiento del mismo.</p>
<p>1. OBJETIVO Establecer la normativa para regular el otorgamiento de subsidio para alimentación y transporte al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.</p> <p>2. NORMAS GENERALES</p> <p>2.1 El Banco establecerá y mantendrá beneficios y prestaciones que aseguren una mejor calidad de vida laboral de sus empleados.</p> <p>2.2 El Banco proporcionará al empleado un subsidio para completar sus gastos de almuerzo diario y en casos que deba trabajar en exceso a su jornada normal, gastos para refrigerio y pago de servicio de transporte</p>	<p>2. OBJETIVO Establecer la Normativa para Regular el Otorgamiento de Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.</p> <p>3. NORMAS GENERALES</p> <p>3.1 El Banco establecerá y mantendrá beneficios y prestaciones que aseguren una mejor calidad de vida laboral de su personal.</p> <p>3.2 El Banco proporcionará al personal un subsidio para completar sus gastos de alimentación diaria y en casos que deba trabajar en exceso a su jornada ordinaria de trabajo, gastos para refrigerio y pago de servicio de transporte</p>
<p>3. NORMAS ESPECÍFICAS</p> <p>3.1. SUBSIDIO PARA ALMUERZO</p> <p>3.1.1 El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$5.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional y calidad.</p>	<p>4. NORMAS ESPECÍFICAS</p> <p>4.1 SUBSIDIO PARA ALIMENTACIÓN</p> <p>4.1.1 El Banco proporcionará al personal en concepto de subsidio para alimentación una cantidad de US\$6.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y la persona la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional o de calidad.</p>
<p>3.1.2 Para tener derecho al subsidio diario el empleado deberá haber laborado al menos la mitad de la jornada de trabajo, es decir hasta las 12:00 o 12:30 pm, de acuerdo al horario establecido para la toma de los alimentos.</p>	<p>4.1.2 Para tener derecho al subsidio diario la persona deberá haber laborado al menos la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, en la cual esté comprendido el periodo de tiempo destinado para la toma de alimentos.</p>
<p>3.1.3 Para el personal de las Unidades cuya jornada laboral ordinaria se rija por horarios especiales establecidos conforme a las necesidades del servicio, según el Reglamento de Trabajo, se pagará el subsidio respectivo; en el caso del Departamento de Seguridad Bancaria, se pagará el valor del subsidio por almuerzo por los turnos de trabajo de las 20.00 a las 6:00 horas de lunes a viernes. A los agentes que laboran en el horario de las 17:00 horas del día viernes a las 7:00 horas del día sábado se pagará subsidio del día viernes y el correspondiente al turno de 00:00 a 7:00 horas del sábado.</p>	<p>Se elimina Ya lo establece el numeral anterior en forma general.</p>
<p>3.1.4 No se tendrá derecho a esta prestación cuando el empleado esté de vacaciones, incapacitado, licencia, misiones en el exterior, becas fuera del país, fines de semana y días de asueto remunerado; en este último caso, procederá el pago cuando el Gerente del área o Jefe de Departamento Asesor haya autorizado al empleado para trabajar ese día.</p>	<p>4.1.3 No se tendrá derecho a esta prestación cuando la persona esté de vacaciones, incapacitada, licencia, misiones en el exterior, becas fuera del país, fines de semana y días de asueto remunerado; en este último caso, procederá el pago cuando la Gerencia del área o Jefatura de Departamento Asesor haya autorizado a la persona para trabajar ese día.</p>



<p>3.1.5 El pago será autorizado por el Gerente o Jefe de Departamento correspondiente, debiendo el empleado estampar su firma en la planilla correspondiente, si el empleado está ausente no deberá cobrar dicho subsidio.</p>	<p>4.1.4 El listado del personal que tendrá derecho al subsidio para alimentación será autorizado por la Gerencia del área o Jefatura de Departamento correspondiente, por medios digitales y no requiere la presencia física del personal ni de la Jefatura correspondiente.</p> <p>El listado en forma digital servirá para que se gestione el pago del subsidio al personal a su cargo en forma electrónica.</p>
<p>3.2 SUBSIDIO PARA REFRIGERIO</p>	<p>4.2 SUBSIDIO PARA REFRIGERIO</p>
<p>3.2.1 "El Banco reconocerá a sus empleados una cuota de US\$2.00 en concepto de refrigerio, cuando éstos deban trabajar al servicio de la institución en tiempo extraordinario y durante las horas que normalmente se utilizan en la toma de sus alimentos, ya sea en la mañana o en la noche".</p>	<p>4.2.1 "El Banco reconocerá al personal una cuota de US\$2.00 en concepto de refrigerio, cuando deban trabajar al servicio de la institución en tiempo extraordinario después de la jornada normal de trabajo.</p> <p>En general, tendrá derecho a este pago el personal que labore al menos 2 horas 30 minutos adicionales a su jornada laboral ordinaria, en forma ininterrumpida.</p> <p>De igual forma tendrán derecho a este refrigerio, los que por motivos laborales de carácter especial y temporal, deban ingresar a laborar al menos con 2 horas y 30 minutos antes de su jornada laboral ordinaria.</p> <p>No aplica esta retribución si el personal se encuentra reponiendo tiempo por permisos concedidos.</p>
<p>3.2.2 Para los efectos de estas normas se establece las 7.00 y 19.00 horas, como las horas normales para la toma de alimentos. Bajo este criterio tendrán derecho a la cuota para refrigerio los siguientes casos:</p> <p>3.2.2.1 El personal que por razones especiales tenga que trabajar tiempo extraordinario, ya sea antes o después de su jornada diurna de trabajo; por la mañana cuando comience a laborar antes de las 6.00 a.m. y por la tarde, cuando se encuentre laborando a la hora establecida para la toma de sus alimentos y se compruebe que el tiempo extraordinario trabajado ha concluido por lo menos a las 19.30 horas.</p> <p>3.2.2.2 El personal que tenga horarios especiales de trabajo tendrá derecho a la cuota de refrigerio, cuando por razones especiales tenga que trabajar un mínimo de dos horas adicionales a su jornada, y dentro de ese periodo adicional queden comprendidas las horas normales para la toma de alimentos.</p> <p>3.2.3 La Gerencia de Administración podrá autorizar el pago de la cuota de refrigerio por las labores efectuadas en días y horarios diferentes a los establecidos en el numeral 3.2.2. en casos especiales debidamente justificados.</p> <p>3.2.4 El pago de la cuota de refrigerio será autorizado por el Jefe de Departamento correspondiente.</p>	<p>Se elimina</p> <p>Se elimina.</p> <p>Se elimina</p> <p>4.2.2. La Gerencia de Administración y Desarrollo podrá autorizar el pago de la cuota de refrigerio por las labores efectuadas en casos especiales debidamente justificados.</p> <p>4.2.3 El pago de la cuota de refrigerio será autorizado por la Gerencia o Jefatura de Departamento correspondiente, y podrá realizarse en efectivo o a través de medios digitales.</p>



3.3. SUBSIDIO PARA TRANSPORTE

3.3.1 "El Banco Central de Reserva asignará una cuota para gastos de transporte en taxi a los empleados que por razones laborales tengan que retirarse después de las 20:30 horas, con base en las tarifas del contrato vigente de la compañía de taxis que le brinde los servicios al Banco Central de Reserva de El Salvador".

El Departamento de Servicios Generales será la Unidad responsable de informar a la Gerencia de Operaciones Financieras y a las diferentes Unidades sobre las cuotas vigentes del servicio de taxi.

3.3.2 En casos excepcionales y previo análisis del jefe inmediato, el pago de taxi con la modalidad indicada en el numeral anterior también aplica para los empleados que deban ingresar al Banco Central de Reserva antes de las 6:30 de la mañana, para atender misiones o labores encomendadas por el Banco Central de Reserva.

3.3.3 La Gerencia de Administración podrá autorizar el pago de transporte a empleados que por razones de seguridad personal tenga que retirarse del trabajo a una hora diferente a la establecida en el numeral 3.3.1, en casos especiales debidamente justificados.

3.3.4 La cuota de transporte no se otorgará cuando por circunstancias propias del trabajo el empleado tenga un horario especial y el trabajo concluya en las horas reglamentarias de labores del empleado.

4. DISPOSICIONES ESPECIALES

4.1 Para el personal que participa en el almacenamiento de numerario en las bóvedas del Banco, cuando dichas actividades se realicen total o parcialmente en horas no ordinarias, el subsidio en concepto de refrigerio y transporte será de \$8.00. Dicha compensación será autorizada por la Gerencia de Tesorería y aplicada al costo respectivo de los pedidos que se trate.

4.2 El Banco proporcionará en horarios diferenciados a los normados en este Instructivo, transporte al domicilio del personal, delegados del Centro de Trámites de Importaciones y

4.3 SUBSIDIO PARA TRANSPORTE

4.3.1 "El Banco Central de Reserva asignará una cuota para gastos de transporte en taxi al personal que por razones laborales tenga que retirarse después de las 20:30 horas, con base en las tarifas del contrato vigente de la compañía de taxis que le brinde los servicios al Banco Central de Reserva de El Salvador".

Las solicitudes de transporte de taxi deberán gestionarse con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento establecido y en el formulario respectivo.

El Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental será la Unidad responsable de informar a la Gerencia de Operaciones Financieras y a las diferentes Unidades del Banco sobre las cuotas vigentes del servicio de taxi, para que se consideren como cuotas máximas, cuando en casos excepcionales y por circunstancias especiales los empleados no puedan utilizar los servicios contratados por el Banco y requieran tramitar el reintegro del pago realizado de un servicio de transporte de confianza y podrá realizarse en efectivo o a través de medios digitales.

Para estos casos se requerirá autorización de la Gerencia de Administración y Desarrollo.

4.3.2 En casos excepcionales y previo análisis de la jefatura inmediata, el pago de taxi con la modalidad indicada en el numeral anterior, también aplica para el personal que deba ingresar al Banco Central de Reserva antes de las 6:30 de la mañana, para atender misiones o labores encomendadas por el Banco Central de Reserva.

4.3.3 La Gerencia de Administración y Desarrollo podrá autorizar el pago de transporte al personal que por razones de seguridad tenga que retirarse del trabajo a una hora diferente a la establecida en el numeral 3.3.1, en casos especiales debidamente justificados.

4.3.4 El servicio de transporte no se otorgará cuando por circunstancias propias del trabajo la persona empleada tenga un horario especial y el trabajo concluya en las horas reglamentarias de sus labores.

5. DISPOSICIONES ESPECIALES

Se elimina. No se aplica

5.1 El Banco proporcionará en horarios diferenciados a los normados en este Instructivo, transporte al domicilio del personal, Delegados del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) y otros



Exportaciones (CIEX) y otros que se requiera su presencia en cualquier instalación del Banco Central de Reserva o sitios alternos, que hacen uso diario del transporte colectivo de pasajeros y que apoyan procesos críticos del Banco Central.

4.3 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por la Gerencia de Administración.

5. VIGENCIA

que se requiera su presencia en cualquier instalación del Banco Central de Reserva o sitios alternos, que hacen uso diario del transporte colectivo de pasajeros y que apoyan procesos críticos del Banco Central, para lo cual deberá contarse con la autorización previa de la Gerencia de Administración y Desarrollo.

5.2 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por la Gerencia de Administración y Desarrollo.

6. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN

(En este numeral se actualizarán Sesión de CD, vigencia y nomenclatura de unidades)

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, solicitud de autorización de desvinculación de empleada por razones de salud, según el Artículo 17 literal g), Artículo 18 literal d) y Artículo 53 literal d) del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

El Consejo Directivo, considerando:

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

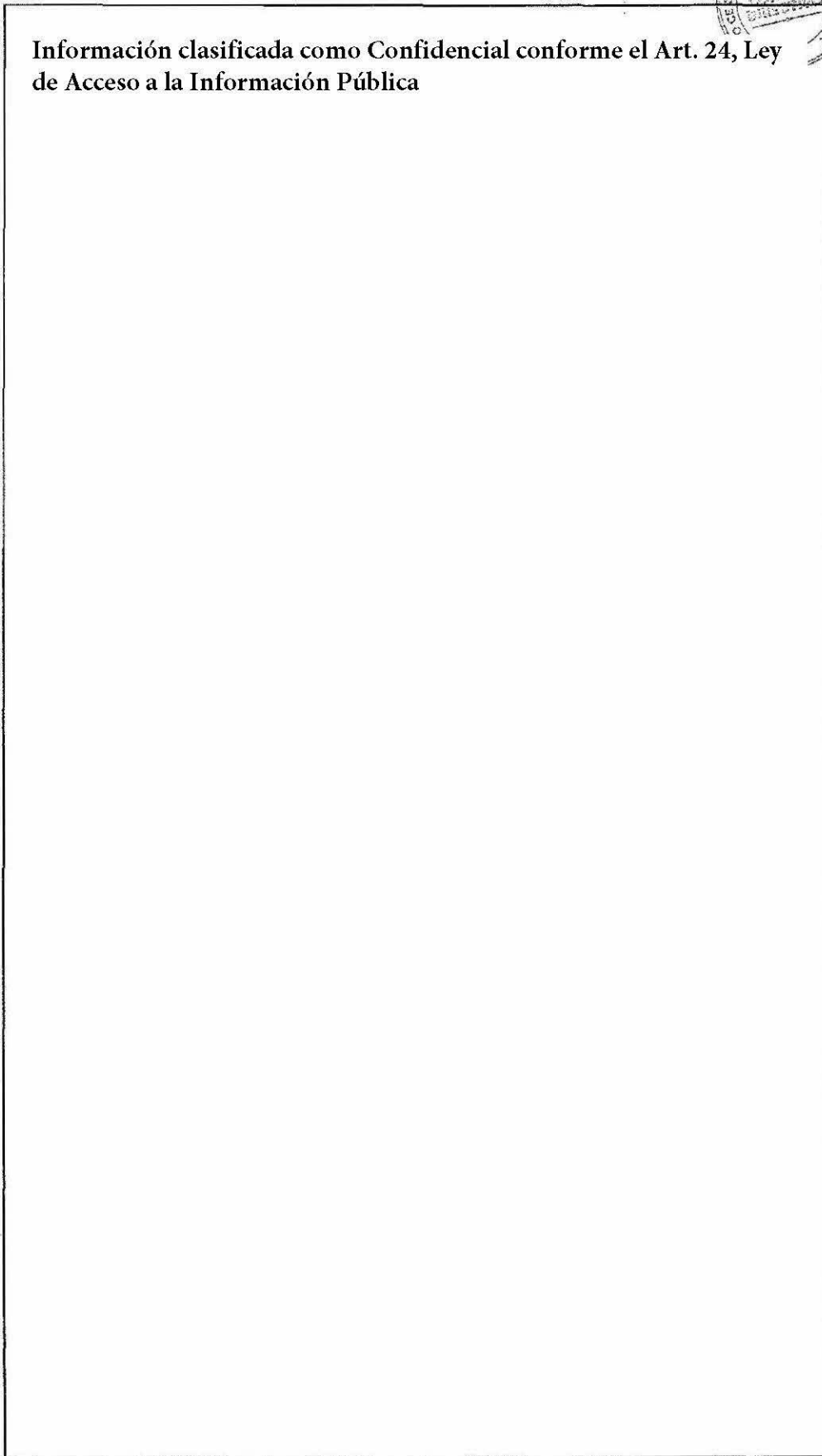


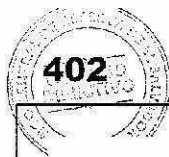
Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

[Handwritten signature]



Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública





Información clasificada como Confidencial conforme el
Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

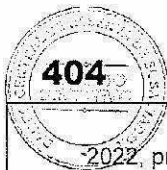
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de desvinculación presentada a la Gerencia de Administración y Desarrollo por la

2. Autorizar la desvinculación

3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar las gestiones pertinentes de desvinculación de acuerdo con lo autorizado por el Consejo Directivo.-----

PUNTO IV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo acciones de puestos y plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, se autorizaron: Acciones para el fortalecimiento de la Regulación Financiera y que en un mediano plazo se adoptaría una estructura final y acciones para el fortalecimiento de la Gestión de Tecnología de la Información y así como también se adoptaría una estructura final de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información conformada por 3 departamentos.- 3. Que en la Sesión No. CD-08/2021 del 12 de marzo de 2021, se aprobó la estructura de Puestos y Plazas de las siguientes Unidades: Departamento de Comunicaciones, Departamento de Cuentas Nacionales y Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales en la Sesión No. CD-19/2021 del 16 de junio de 2021, se aprobó la estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y de la Gerencia de Regulación Financiera y en la Sesión No. CD-26/2021 del 18 de agosto de 2021, se aprobó la estructura de Puestos

y Plazas de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 4. Que en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021 se autorizó que para viabilizar la implementación de los cambios organizativos el personal y plazas asignado a la Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales, Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y Sección de Sistemas de Información sean ubicados en los nuevos Departamentos y se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo priorizar las valuaciones de los puestos relacionados a los cambios mencionados.- 5. Que en Sesión No. CD-09/2022 del 8 de abril de 2022, se presentaron acciones para fortalecer el Departamento de Comunicaciones, por lo cual se aprobó la descripción de puestos del Coordinador de Comunicaciones y Multimedia, se autorizó la creación de una plaza de Analista Colaborador de Canales Digitales y se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo la valuación y el impacto económico de la propuesta de cambios, y trasladarlo a la Gerencia de Operaciones Financieras.- 6. Que en Memorándum No. DRYGE-156/2022 del 8 de abril de 2022, se solicitó ubicación en la Estructura Salarial por puestos del Coordinador de Comunicaciones y Multimedia, y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-154/2022 del 26 de abril de 2022, presentó recomendación de la ubicación de dicho puesto, como resultado de la evaluación realizada.- 7. Que en Memorándum No. DRYGE-179/2022 del 29 de abril de 2022, se solicitó ubicación en la estructura salarial por puestos del Coordinador de Regulación Financiera y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-176/2022 del 17 de mayo de 2022, presentó recomendación de la ubicación de dicho puesto, como resultado de la evaluación realizada.- 8. Que en Memorándum No. DSB-34/2022 del 4 de mayo de 2022, el Departamento de Seguridad Bancaria solicitó la revisión de las funciones de los Agentes designados a la Presidencia, debido a la necesidad de que exista un colaborador directo en la coordinación y distribución de funciones del grupo de Agentes de Seguridad designados a las Autoridades del Banco Central.- 9. Que en Memorándum No. DRYGE-195/2022 del 13 de mayo de 2022, se solicitó ubicación en la Estructura Salarial por puestos del Administrador de Seguridad de Titulares y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-174/2022 del 16 de mayo de



2022, presentó recomendación de la ubicación de dicho puesto, como resultado de la evaluación realizada.- 10. Que a solicitud de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas se realizó análisis de la Estructura de Puestos y Plazas de los Departamentos de Cuentas Nacionales y Estadísticas Financieras y Fiscales, tomando como insumo el Estudio Organizativo Integral.- 11. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-199/2022 del 17 de mayo de 2022 presenta acciones de puestos y plazas relacionadas a:

a. Departamento de Comunicaciones.- b. Gerencia de Regulación Financiera.- c. Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información.- d. Departamento de Seguridad Bancaria.- e. Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-

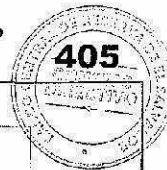
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre acciones de puestos y plazas relacionados al Departamento de Comunicaciones, Gerencia de Regulación Financiera, Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, Departamento de Seguridad Bancaria y Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Autorizar, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022, la creación de los puestos y plazas en las categorías salariales, sus respectivas descripciones de puestos y su compensación económica, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial	Compensación económica por puestos de dirección
Jefe de Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales	12	US\$374.00
Jefe de Departamento de Sistemas de Información	12	US\$374.00
Jefe de Departamento de Infraestructura y Tecnología de la Información	12	US\$374.00

3. Autorizar, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022, la creación del puesto en la categoría salarial y su compensación económica, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial	• Compensación económica por puestos de dirección
Coordinador de Comunicaciones y Multimedia	11	US\$277.00

4. Autorizar, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022, la creación del puesto en la categoría salarial, su Descriptor de Puesto y su compensación económica, según el siguiente detalle:



Puesto	Categoría Salarial	Compensación económica por puestos de dirección
Coordinador de Regulación Financiera	12	US\$277.00

5. Autorizar con vigencia a partir del 1 de junio de 2022, la creación de 2 plazas de Coordinador de Comunicaciones y Multimedia, y 2 plazas de Coordinador de Regulación Financiera, concursarlas al interior del Departamento de Comunicaciones y Gerencia de Regulación Financiera, respectivamente, y cerrar las de menor nivel que resulten vacantes.- 6. Autorizar, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022, la creación del puesto y una plaza en la categoría salarial, su Descriptor de Puestos y el reconocimiento económico por el tipo de servicio ininterrumpido y horario diferenciado, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial	Reconocimiento económico por el tipo de servicio ininterrumpido y horario diferenciado
Administrador de Seguridad de Titulares	4	US\$350.00

7. Autorizar la siguiente reclasificación de plaza, a partir del 1 de junio de 2022:

Situación actual	Nueva situación
Plaza No. 1561 de Agente de Seguridad, ocupada por el	Administrador de Seguridad de Titulares, en el Departamento de Seguridad Bancaria.

El puesto de Administrador de Seguridad de Titulares será ocupado por el

8. Autorizar las siguientes reclasificaciones de plazas, a partir del 1 de junio de 2022:

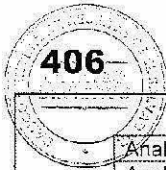
Situación actual	Nueva situación
Plaza No. 1299 de Analista de Cuentas Nacionales, en el Departamento de Cuentas Nacionales.	Senior de Cuentas Nacionales, en el Departamento de Cuentas Nacionales
Plaza No. 874 de Senior de Estadísticas Financieras y Fiscales, en el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales	Analista de Estadísticas Financieras y Fiscales, en el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales

9. Autorizar a partir del 1 de junio de 2022, las siguientes Estructuras de Puestos y Plazas:

Departamento de Comunicaciones (Estructura Transitoria)

Puesto	Permanente	Tamaño de Unidad
Jefe Departamento de Comunicaciones	1	
Coordinador de Comunicaciones y Multimedia	2	
Especialista de Comunicaciones	2	

[Handwritten signature]



Analista de Comunicaciones	4	20 ¹
Analista de Imagen Institucional	1	
Analista Colaborador de Medios Digitales	2	
Oficial de Información	1	
Técnico de Atención Ciudadana	3	
Museólogo	1	
Auxiliar de Museo	1	
Administrador de Biblioteca	1	
Bibliotecario	1	
Asistente	1	
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	

Departamento de Comunicaciones (Estructura final)

Al completar los concursos y movimientos internos se adoptará la siguiente estructura:

Puesto	Permanente	Tamaño de Unidad
Jefe Departamento de Comunicaciones	1	20
Coordinador de Comunicaciones y Multimedia	2	
Especialista de Comunicaciones	2	
Analista de Comunicaciones	4	
Analista de Imagen Institucional	1	
Oficial de Información	1	
Técnico de Atención Ciudadana	3	
Museólogo	1	
Auxiliar de Museo	1	
Administrador de Biblioteca	1	
Bibliotecario	1	
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	

Gerencia de Regulación Financiera

Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Asistente de Gerencia	1	22
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
Gerente de Regulación Financiera	1	
Coordinador de Regulación Financiera	2	
Senior de Regulación Financiera	5	
Especialista de Regulación Financiera	8	
Analista de Regulación Financiera	4	

Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información

Unidad	Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Asistente de Gerencia	1	10
	Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
	Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	1	

¹ El Departamento suma 23 plazas, sin embargo, para efectos de tamaño se tomará en cuenta únicamente 20, pues al concursar los puestos de Coordinador y una plaza de Analista Colaborador de Medios Digitales, se deberán cerrar las de menor nivel que resulten vacantes de los concursos internos hasta llegar a su Estructura Final.

	Coordinador de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos de Tecnologías de la Información	1	
	Especialista de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos de Tecnologías de Información	2	
	Gerente de Innovación y Tecnología de la Información	1	
	Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	1	
	Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información	1	
	Analista de Gestión Aprovechamiento y Proyecto de TI	1	
Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	Analista de Infraestructura de Red	2 ²	12
	Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	3 ³	
	Especialista de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	2	
	Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información	1	
	Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	4	
Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales	Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales	6	16
	Especialista de Ofimática, Web y Canales Digitales	4	
	Jefe de Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales	1	
	Senior de Ofimática, Web y Canales Digitales	2	
	Desarrollador de Canales Digitales	3	
Departamento de Sistemas de Información	Analista de Sistemas de Información	1	15
	Especialista de Sistemas de Información	9	
	Jefe de Departamento de Sistemas de Información	1	
	Senior de Sistemas de Información	4	
Total			53

Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas

Unidad	Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Departamento de Cuentas Nacionales	Analista de Cuentas Nacionales	16	37
	Coordinador de Cuentas Nacionales	4	
	Especialista de Cuentas Nacionales	12	
	Jefe Departamento Cuentas Nacionales	1	
	Senior de Cuentas Nacionales	4	
Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales	Analista de Estadísticas Financieras y Fiscales	4	12
	Especialista de Estadísticas Financieras y Fiscales	5	
	Jefe de Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales	1	
	Senior de Estadísticas Financieras y Fiscales	2	
Total de Gerencia			88

Gerencia de Administración y Desarrollo

Unidad	Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Departamento de Seguridad Bancaria	Agente de Seguridad Bancaria	34	39
	Administrador de Seguridad de Titulares	1	
	Asistente de Departamento	1	
	Jefe Departamento de Seguridad Bancaria	1	
	Supervisor de Seguridad Bancaria	2	
Total de Gerencia			109

² Este tamaño puede variar dependiendo que tipo de analista gane la plaza de Especialista que está en concurso

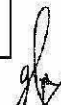
³ Este tamaño puede variar dependiendo que tipo de analista gane la plaza de Especialista que está en concurso

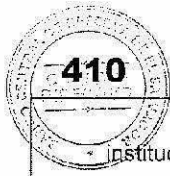


De las estructuras de puestos y plazas, únicamente está pendiente la creación de la plaza de Asistente de Gerencia tanto de la Gerencia de Regulación Financiera como de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, por lo que transitoriamente las Gerencias contarán con una plaza de Asistente de Departamento.- 10. Encomendar a Presidencia, a través del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presentar al Consejo Directivo las acciones necesarias para la creación de las plazas de Asistente de Gerencia en la Gerencia de Regulación Financiera y la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información a más tardar en junio de 2022.- 11. Eliminar los puestos de la Estructura Salarial por puesto, cuando las plazas queden vacantes:- a. Jefe de Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales.- b. Jefe de Sección de Sistemas de Información.- c. Jefe de Sección de Infraestructura y Tecnología de la Información.- d. Asistente.- e. Coordinador de Rumbo Regulatorio y Atención de Consultas- f. Coordinador de Emisión de Normativa.- 12. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva Estructura Salarial de Puestos para su aprobación a más tardar en mayo de 2022.- 13. Darse por enterado que con las acciones presentadas en esta Sesión se finaliza el proceso de implementación de las estructuras organizativas de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y la Gerencia de Regulación Financiera.-----

PUNTO V La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta al Consejo Directivo para autorización para mantener en Régimen Especial al Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, mientras se realizan las gestiones administrativas; y el nombramiento del Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, del 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, éste último con su respectivo Suplente. En caso de ausencia definitiva del Presidente o de cualquiera de los miembros del Consejo, el órgano correspondiente elegirá uno nuevo para terminar el período y mientras se nombra lo sustituirá el Vicepresidente o el respectivo

Suplente, en su caso.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019, fue nombrado el Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) para un período de cuatro años, a partir del 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.- 3. Que el 17 de mayo de 2022 se recibió la carta de renuncia del Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, con vigencia a partir del 18 de mayo de 2022, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos.- 4. Que en el Numeral 5.8. de la Política Conozca a su Empleado se establecen los requerimientos y acciones a realizar en la reincorporación de empleados de Régimen Especial por haber desempeñado un cargo público.- 5. Que es necesario nombrar un nuevo Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, por lo que se propone para consideración del Consejo Directivo el nombramiento como Director Presidente del IGD, al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023. El Licenciado Velásquez actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, posee la formación profesional y la capacidad técnica en todo lo concerniente al conocimiento de las regulaciones que deben aplicarse en el quehacer del Instituto de Garantía de Depósitos, conocimientos fundamentales en casos de crisis bancarias y en circunstancias tales como la salida de bancos.- 7. Que el 19 de mayo de 2022, se recibió solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, por el período que dure su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD). Así como su solicitud de que se le autorice durante la vigencia del nombramiento, que su actual plaza se mantenga vacante y que al cese de sus funciones como Director Presidente sea reincorporado a dicha plaza, una vez haya cumplido con las gestiones administrativas y las validaciones indicadas en la Política Conozca a su Empleado.- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 38 literal b) contempla que los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador tendrán derecho a la licencia sin goce de sueldo cuando ocupen cargos de dirección en una



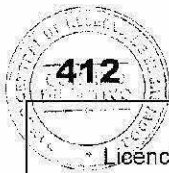


Institución del Sector Público, hasta por el período de su nombramiento, para lo cual el interesado deberá presentar con una anticipación no menor a diez días hábiles, la solicitud y antecedentes justificativos del permiso requerido.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) a partir del 18 de mayo de 2022.- 2. Nombrar al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, para terminar el período para el que fue nombrado el Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa.- 3. Autorizar que el Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa se mantenga en Régimen Especial hasta un plazo máximo de 45 días calendario, para que presente su solicitud de reincorporación y se desarrollen las gestiones administrativas para su reincorporación, así como las validaciones indicadas en la Política Conozca a su Empleado en el numeral 5.8 para la reincorporación de empleados en Régimen Especial por haber desempeñado un cargo público.- 4. Darse por enterado de la solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, por el período que dure su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 5. Conceder licencia sin goce de sueldo al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, para que desempeñe el cargo de Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 6. Autorizar al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, la excepción del plazo de diez días hábiles establecido en el Art 38 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador para presentar la solicitud de Licencia sin goce de sueldo, debido a la urgente necesidad de nombrarlo como Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 7. Autorizar las siguientes medidas: a. Mantener vacante la plaza que actualmente ocupa el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, Jefe del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero; mientras dure su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) y que al cese de sus funciones se mantenga en Régimen Especial,



mientras se realizan las gestiones administrativas de reincorporación.- b. Que la plaza de Jefe del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero sea cubierta solo por medio de interinatos con el personal de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- c. Autorizar un contrato para la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas cuyo nivel técnico será determinado por la Presidencia, a solicitud de dicha Gerencia, con duración equivalente al nombramiento del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 8. Encomendar a Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).-----

PUNTO VI La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, delegar representación en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en el Artículo 14, regula que habrá un Comité de Gestión Financiera, cuyos miembros durarán en sus funciones 3 años con posibilidad de ser reelegidos y que estará integrado por 7 Miembros, entre los cuales se contempla al Presidente del Banco Central de Reserva o su Delegado.- 2. Que en Sesión No. CD-51E/2018 de 21 de diciembre de 2018, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para delegar su representación en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) al Licenciado Walter Mauricio Palacios a partir de esa fecha.- 3. Que se recibió carta de renuncia del Licenciado Walter Mauricio Palacios, con vigencia a partir del 25 de marzo de 2022 como Representante del Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).- 4. Que de conformidad al Artículo 27 inciso segundo de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se hace necesario autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva para delegar su representación en dicha instancia, para lo cual se propone nombrar al Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el



Licenciado Walter Mauricio Palacios como representante en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) a partir del 25 de marzo de 2022.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para delegar su representación en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), en el Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona, a partir de esta fecha.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento del Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).-----

PUNTO VII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para aprobación la Solicitud de nombramiento permanente para el puesto de Encargado de Cumplimiento Titular y Suplente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 30, literal f), del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar y remover al personal permanente del Fondo, a propuesta del Comité Administrador.- 3. Que el Artículo 90, del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Artículo 71 del Instructivo Unidad de Investigación Financiera, establece que el sujeto obligado debe designar un Encargado de Cumplimiento Titular y Suplente, ambos nombrados por el órgano de mayor jerarquía.- 5. Que en Memorandum No. FP-04/2022 del 17 de mayo de 2022,



el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que en Sesión No. CA-13/2022 del 5 de mayo de 2022, autorizó presentar al Consejo Directivo lo siguiente: a) Propuesta de nombramiento en forma permanente de la

, para cubrir el puesto de Encargada de Cumplimiento titular, a partir de la fecha de su nombramiento, con un salario mensual de US\$950.00, con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo; y b) Propuesta de nombramiento como Encargada de Cumplimiento Suplente, a la

- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de nombramiento de Encargado de Cumplimiento Titular y Suplente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por el Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Nombrar a la

como Encargada de Cumplimiento Titular, en forma permanente y a partir de la fecha de su nombramiento, con un salario mensual de US\$950.00, con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, puesto integrado en la Estructura Organizativa por Puestos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Nombrar a la

como Encargada de Cumplimiento suplente a partir de la fecha de nombramiento del titular, quien se desempeña actualmente como Técnico de Prestaciones en forma permanente dentro de la estructura de puestos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador al Primer Trimestre de 2022.- El Consejo Directivo,

considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2022 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, que han permitido adecuar el presupuesto a las necesidades institucionales; y a la fecha, asciende a US\$38,270,141.00.- 2. Que de acuerdo con las Normas Presupuestarias Art. 21 "... El Departamento Financiero emitirá un informe trimestral sobre la ejecución de las asignaciones presupuestarias y se presentará para conocimiento del Consejo Directivo".- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-125/2022 del 18 de mayo de 2022, presenta Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2022.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2022.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador deja constancia de haber recibido la capacitación sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", presentación desarrollada por el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo anterior, para dar cumplimiento al Artículo 10 literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en el que se establece que los sujetos obligados deben capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.-----

PUNTO X El Departamento Jurídico presenta para información el resultado del Proceso Contencioso Administrativo promovido por el Banco Central de Reserva de El Salvador contra el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública impugnando la legalidad de resoluciones emitidas por dicho Instituto, en la que se ordenaba al Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del Oficial de Información, entregar la información de las estadísticas de remesas y retiros de billetes de US\$100.00 desde el año 2009 al año 2018 de los Bancos del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 12 de julio de 2018 la Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, admitió la

solicitud de acceso a la información presentada por el señor Jimmy Oswaldo Alvarado Campos en la que solicitaba se le proporcionara la estadística de remesas de billetes de US\$100.00, desde el 2009 al 12 de julio de 2018, de los bancos del sistema financiero. La información desglosada de manera anual e individual para cada Banco del Sistema Financiero.- 2. Que del análisis de la solicitud se determinó que la información solicitada es información confidencial, por considerar que es información de terceros protegida por el secreto bancario y solamente puede entregarse con el consentimiento expreso de cada titular. Se pidió el consentimiento de cada uno de los bancos del sistema financiero, quienes respondieron con una negativa a entregar la información. En cuanto al Banco de Fomento Agropecuario, respondió en el sentido de que corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, conceder o denegar el acceso a la información solicitada de acuerdo con la clasificación de la información.- 3. Que por Resolución del 25 de julio de 2018, la Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador denegó el acceso a la información solicitada, por ser información confidencial y no tener el consentimiento de sus Titulares. El 30 de julio de 2018 el solicitante, señor Jimmy Oswaldo Alvarado Campos, interpuso Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual por resolución del 16 de mayo de 2019, revocó la resolución pronunciada por la Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador y ordenó la entrega de la información.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador impugnó ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo por infracción a los principios de legalidad y razonabilidad, dos actos administrativos pronunciados por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el Recurso de Apelación: -Resolución del 9 de mayo de 2019 mediante la cual se revocaba la resolución de la Oficial de Información del 25 de julio de 2018, en la cual se denegaba el acceso a la información solicitada, se ordenaba al Banco Central de Reserva de El Salvador la entrega de la misma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.- -Resolución del 18 de junio de 2019, mediante la cual se declaró improponible en todas sus partes el recurso de revocatoria presentado por el Banco Central de Reserva de El Salvador y mantener lo resuelto el 9 de mayo de 2019.- 5. Que el 29 de abril de 2022, la Cámara de lo Contencioso Administrativo, notificó al Banco

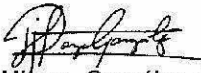




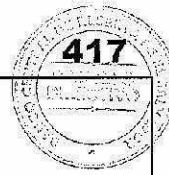
Central de Reserva de El Salvador la Sentencia Definitiva pronunciada en el Proceso Contencioso Administrativo, por medio de la cual: -Declara la ilegalidad y anula las resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, impugnadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en las que se revoca la resolución del Oficial de Información del Banco Central y se declara improponible el Recurso de Revocatoria presentado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- -Ordena al Instituto de Acceso a la Información Pública dicte una nueva resolución en la que se deje sin efecto ambas resoluciones impugnadas y emita un nuevo acto administrativo en los términos de la Sentencia de la Cámara, considerando concretamente lo siguiente: -Ordenar al Banco Central de Reserva de El Salvador se consulte al Banco de Fomento Agropecuario si otorga o no su consentimiento para que revele la información solicitada, la entregue o deniegue, según corresponda.- -Conforme al derecho de acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad, el Banco Central de Reserva de El Salvador deberá entregar el dato global total de las remesas y retiros de billetes de denominación de US\$100.00, desde el año 2009 hasta el 12 de julio de 2018, realizados por los Bancos, manteniendo la globalidad de la información, sin desagregar las remesas y retiros por Banco.-
ACUERDA: Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre el resultado del Proceso Contencioso Administrativo promovido por el Banco Central de Reserva de El Salvador contra el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las doce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...



...pasan

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín Juan

Francisco Cocar Romano

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado